

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 19 DE MARZO DE 2015**

Número: ACT-PUB/19/03/2015

**Anexos: Documentos anexos
de los puntos 01 y 04.**

A las doce horas con cuarenta y seis minutos del jueves diecinueve de marzo de dos mil quince, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F., el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente.
Arelí Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información.
Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales.

A continuación, el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de la ausencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en virtud de su participación en la Conferencia Internacional "Democracia y Participación en América Latina", que tiene lugar en la ciudad de Brighton, Reino Unido, del 18 al 21 de marzo de 2015, conforme al acuerdo ACT-PUB/04/03/2015.05.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 11 de marzo de 2015.
3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en auxilio de las labores del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 261/2014, misma que confirmó la sentencia del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 649/2014; se deja sin efectos la resolución emitida por el anterior Pleno del organismo autónomo Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RPD 0226/14 de fecha doce de marzo de dos mil catorce.
5. Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/19/03/2015.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.
Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 11 de marzo de 2015 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/19/03/2015.02

Se aprueba por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 11 de marzo de 2015.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, reconsideraciones y procedimientos de verificación por falta de respuesta que presenta la Comisionada Presidente y las

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

Secretarías de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para esta sesión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/19/03/2015.03

a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los Comisionados ponentes, cuyos números son:

I. Protección de datos personales

RPD 0119/15, RPD 0124/15, RPD 0131/15, RPD 0137/15, RPD 0138/15, RPD 0140/15, RPD 0143/15, RPD 0144/15, RPD 0145/15, RPD 0150/15, RPD 0151/15, RPD 0156/15, RPD 0181/15, RPD 0195/15, RPD 0196/15, RPD 0199/15, RPD 0200/15, RPD 0201/15 y RPD 0202/15.

II. Acceso a la información pública

RPD-RCDA 0093/15, RPD-RCDA 0142/15, RDA 0388/15, RDA 0420/15, RDA 0422/15, RDA 0426/15, RDA 0427/15, RDA 0436/15, RDA 0451/15, RDA 0471/15, RDA 0490/15, RDA 0494/15, RDA 0500/15, RDA 0507(RDA 0509)/15, RDA 0510/15, RDA 0522/15, RDA 0523/15, RDA 0559/15, RDA 0560/15, RDA 0576/15, RDA 0578/15, RDA 0592/15, RDA 0593/15, RDA 0598/15, RDA 0604/15, RDA 0606/15, RDA 0611/15, RDA 0612/15, RDA 0614/15, RDA 0619/15, RDA 0625/15, RDA 0628/15, RDA 0629/15, RDA 0633/15, RDA 0636/15, RDA 0661(RDA 0663 y RDA 0664)/15, RDA 0669/15, RDA 0671/15, RDA 0672/15, RDA 0683/15, RDA 0692/15, RDA 0695/15, RDA 0696/15, RDA 0700/15, RDA 0703/15, RDA 0711(RDA 0712 y RDA 0713)/15, RDA 0717/15, RDA 0718/15, RDA 0721/15, RDA 0723/15, RDA 0725/15, RDA 0727/15, RDA 0730/15, RDA 0737/15, RDA 0739/15, RDA 0744/15, RDA 0747/15, RDA 0749/15, RDA 0752/15, RDA 0755/15, RDA 0756/15, RDA 0760/15, RDA 0762/15, RDA 0765/15, RDA 0770/15, RDA 0772/15, RDA 0779/15, RDA 0781/15, RDA 0783/15, RDA 0784/15, RDA 0788/15, RDA 0790/15, RDA 0791/15, RDA 0795/15, RDA 0797/15, RDA 0808/15, RDA 0809/15, RDA 0815/15, RDA 0816/15, RDA 0823/15, RDA 0824/15, RDA 0825/15, RDA 0828/15, RDA 0833/15, RDA 0835/15, RDA 0837/15, RDA 0840/15, RDA 0844/15, RDA

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

0872/15, RDA 0873/15, RDA 0874/15, RDA 0877/15, RDA 0885/15, RDA 0886/15, RDA 0887/15, RDA 0898/15, RDA 0914/15, RDA 0916/15, RDA 0927/15, RDA 0929/15, RDA 0957/15, RDA 0965/15, RDA 0983/15, RDA 1007/15, RDA 1019/15, RDA 1041/15, RDA 1050/15, RDA 1054/15, RDA 1063/15, RDA 1068/15, RDA 1069/15, RDA 1070/15, RDA 1071/15, RDA 1075/15, RDA 1076/15, RDA 1077/15, RDA 1078/15, RDA 1081/15, RDA 1082/15, RDA 1083/15, RDA 1084/15, RDA 1085/15, RDA 1088/15, RDA 1089/15, RDA 1090/15, RDA 1091/15, RDA 1092/15, RDA 1098/15, RDA 1151/15 y RDA 1152/15.

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0119/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100228615) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0131/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100132215) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0137/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100153515) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0138/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700029115) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0140/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100293615) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0143/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100377415) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0151/15 en la que se ordena al Instituto Mexicano del Seguro Social que cumpla con la misma (Folio No. 0064100266415) (Comisionada Kurczyn).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0156/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100221615) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA-RCPD 0578/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio Inexistente) (Comisionada Kurczyn).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5006/14 en la que se revoca la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500177714) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0054/15 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200241214) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD-RCDA 0142/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100336815) (Comisionada Cano).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0388/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000056614), a la que agregó:

Que se solicitó el oficio de auditoría en el que reporta por primera vez que FICREA utilizó triangulación en sus operaciones de préstamos. La respuesta del sujeto obligado es que la información es reservada porque forma parte de expedientes de procesos administrativos que no hay causado estado. Asimismo, es información asociada a un proceso deliberativo de servidores públicos sobre el cual no se ha adoptado una decisión definitiva, de ahí que se encuentre clasificada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la ley en la materia.

Se efectuó una audiencia de acceso a la información en la cual el sujeto obligado manifestó que si bien no cuenta con un documento en los términos solicitados por el recurrente, en aras del principio de máxima publicidad identifica dos documentos que atenderían el requerimiento del solicitante en tanto contienen información sobre una operación, como la citada por el particular. En tal sentido, los documentos que darían cuenta de lo solicitado son un oficio que contiene observaciones realizadas a FICREA, con motivo de una supervisión y una atenta nota.

Del análisis de la clasificación invocada por el sujeto obligado, se advirtió que la misma no se actualiza, porque el proceso de supervisión e intervención general no constituye un procedimiento seguido en forma de juicio, sino es una determinación. Asimismo, si bien existen 40 juicios de garantías promovidos por diversos inversionistas y socios de FICREA, también lo es que el documento de interés del recurrente no es generado por el sujeto obligado como parte de dichos procedimientos, sino que es información derivada del proceso de supervisión e intervención general.

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

Tampoco se actualiza la reserva invocada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley, ya que los documentos de interés del recurrente fueron parte del proceso de supervisión e intervención gerencial, en donde ya se tomó una decisión definitiva, donde se intervino y se revocó la autorización de FICREA, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad financiera popular. Aunque no procede la reserva de los documentos en cuestión, se observó que estos contienen datos de personas físicas y personas morales privadas, motivo por el cual se ordena al sujeto obligado la entrega de dichos documentos en versión pública con fundamento en el artículo 18, fracción I y II de la Ley en la materia.

Por lo cual el sentido que se propone es revocar la respuesta emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y se le ordena que ponga a disposición del recurrente una copia simple en versión pública del oficio número 123.100.877-2014, del 27 de junio del 2014, así como la atenta nota de la Junta de Gobierno sobre la propuesta de intervención con carácter de gerencia a FICREA Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular.

En dichos documentos se deberán testar datos que identifican a los clientes de FICREA y a su patrimonio. En relación con FICREA, se testará información a su patrimonio y accionistas, con excepción de los estados financieros porque estos son de naturaleza pública y aquellos datos que ya se han hecho públicos.

De esta forma se advierte que el acceso a los documentos que son objeto de la solicitud de acceso darán cuenta del ejercicio y cumplimiento de las funciones que lleva a cabo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como supervisora y reguladora de las entidades integrantes del Sistema Financiero Mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público.

Cabe destacar que la propia Comisión Bancaria y de Valores manifestó que la intervención oportuna de FICREA permitió detener operaciones fraudulentas y frenar un mayor deterioro de los activos y obviamente en perjuicio de los propios ahorradores.

La Comisionada Areli Cano Guadiana coincidió con lo manifestado por el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y agregó:

Que este recurso es relevante porque aborda una preocupación social que es la protección de los depósitos de ahorradores realizados en instituciones financieras. Una de estas instituciones son las denominadas Sociedades Financieras Populares, SOFIPO, las cuales se constituyen como Sociedades Anónimas de Capital Variable que operan mediante la autorización que otorga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a la facultad que le confiere el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Dado su carácter de Sociedades Anónimas, las SOFIPO deben cumplir también con la Ley General de Sociedades Mercantiles ya que son empresas privadas y su capital se integra con las aportaciones que hacen sus accionistas. Al ser una institución cuya naturaleza es promover el ahorro y extender el acceso al financiamiento a aquellas personas que por su situación personal o laboral se han visto excluidas de los sistemas tradicionales de crédito, el fin último de estas entidades debe ser el garantizar el bienestar de los miembros y de las comunidades que operan.

En este caso concreto, FICREA S.A de C.V Sociedad Financiera Popular, fue intervenida gerencialmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al presentar serios problemas de cumplimiento regulatorio en distintos aspectos,

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

falta de transparencia, integridad de su información, así como falta de disposición para atender de manera adecuada los requerimientos de información de la autoridad. Con dicha acción se inició un proceso de investigación para esclarecer la situación y sancionar a quienes atentaron contra los intereses de la sociedad.

Sobre el asunto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha dado cuenta, a través de diversos comunicados, boletines de prensa, informes y minutas, del desvío de alrededor de dos mil 700 millones de pesos que realizó SOFIPO, perjudicando con ello a un poco más de seis mil 800 ahorradores registrados en su base de datos.

Derivado de lo anterior, coincido con lo expuesto en el proyecto en atención a que se vuelve relevante transparentar información ya que la credibilidad, confianza y reconocimiento de las SOFIPO se encuentra en riesgo, además de que se trata del uso y manejo de ahorros que a través de un esfuerzo individual o colectivo realizan diversos grupos poblacionales de la sociedad y al acceder a este tipo de instituciones previo la autorización de una institución pública, debería de generarse mayor certeza.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0388/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000056614) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0397/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100601414) (Comisionado Monterrey).
- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0422/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000181414), a la que agregó:

Que se requirió a la Secretaría de Desarrollo Social 12 puntos de información relacionados con el programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras relativa a los ejercicios fiscales 2013 y 2014. El requerimiento consistió en datos relacionados con nuevos apoyos autorizados, subsidios pagados, datos generados de las estancias infantiles, información sobre cambios de domicilio y responsable, estancias que recibieron apoyo de SEDESOL durante 2014, metas del programa, así como los proyectos por la delegación Nuevo León para 2015; presupuesto asignado para 2014 y erogado al 31 de octubre del mismo año, reglas de operación del programa, presupuesto propuesto por la Secretaría de Desarrollo Social presentado ante la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2015.

En respuesta el sujeto obligado remitió archivos electrónicos con datos generales de las estancias infantiles, nombre del responsable, el número de apoyos autorizados, cambio de domicilio y nuevas estancias integradas, así como lista de beneficiarios de cada estancia infantil de los ejercicios fiscales 2013 y 2014. Asimismo, realizó una breve descripción del programa del presupuesto asignado y la manera en que se distribuye por cada delegación federal de la SEDESOL en las entidades federativas y el Distrito Federal. Además proporcionó el vínculo electrónico donde puede consultarse la

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

información del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 perteneciente al ramo administrativo 20, Desarrollo Social.

Inconforme, la particular presentó recurso de revisión respecto del número de nuevos apoyos que se autorizaron a cada estancia infantil los datos generados de aquellos que solicitaron cambio de domicilio, las metas programadas, las reglas de operación y el presupuesto desglosado por programas.

La SEDESOL en vía de alegatos comunicó a la particular que actualizó la información de aquellos beneficiarios que ingresaron al programa 2014 y aclaró que su sistema no le permite obtener datos del 2013, por lo que estaba imposibilitado para proporcionarlos, entregó la información faltante de esas estancias infantiles que cambiaron de domicilio y respecto a las metas programadas para 2015 acotó que son susceptibles de cambios en función de las variaciones presupuestales. Finalmente, entregó un cuadro con el presupuesto asignado para el ejercicio 2015. De esta forma el sujeto obligado proporcionó la mayoría de la información requerida sin contestar aquella relacionada con los nuevos apoyos autorizados a cada estancia y al presupuesto propuesto por SEDESOL.

Como parte de la investigación efectuada por esta ponencia, se localizó el padrón de beneficiarios para el programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras, en el cual, al acceder a un municipio específico, es posible obtener el nombre de los beneficiarios y la cantidad de apoyo otorgado, por lo que es posible concluir que la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con la información desglosada por estado y municipio.

Sobre la propuesta de presupuesto, se advierte que inicialmente la Secretaría de Desarrollo Social proporcionó a la particular un vínculo para consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2015. Sin embargo, una vez interpuesto el recurso de revisión, modificó su respuesta y proporcionó a la particular el presupuesto asignado, desglosado por programa social. No obstante, el documento de interés de la recurrente, es aquel que entregó la SEDESOL a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su aprobación, la versión previa a su autorización.

En este sentido, el presente recurso es importante por referirse a dos temas fundamentales, uno, la política social de efectos transversales, que puede ser analizada desde varios enfoques, entre ellos, el desarrollo de los niños, la incorporación laboral de las madres, el apoyo a padres solos, la vigilancia del interés superior de la niñez, y la pertinencia de tales servicios para mitigar la exclusión social y combatir la pobreza, y dos, la importancia de que las personas físicas o morales que reciban recursos públicos, transparenten el manejo de los mismos, sobre todo cuando se traduce en la seguridad de los beneficiarios, en este caso, los menores.

Vale la pena comentar que el tema de los recursos públicos asignados a particulares coincide con el análisis del propio medio de impugnación; es decir, versa sobre los nuevos apoyos autorizados a cada instancia infantil así como el apoyo de Presupuesto que la Secretaría de Desarrollo Social aportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el Ejercicio Fiscal 2015.

Cabe recordar que a raíz de la Reforma Constitucional de febrero de 2014 se garantiza la transparencia en el ejercicio del presupuesto público entregado a los particulares, idea que quedó plasmada en el Dictamen de la Ley General de Transparencia que recién se aprobó por las Comisiones del Senado y en cuyas consideraciones destaca que se conocerá el monto de quienes reciben los recursos así como los informes sobre el uso y destino de los mismos.

Este asunto toma relevancia porque según las reglas de operación del Programa de Estancias Infantiles, los recursos asignados se entregan de manera directa a las guarderías, de tal forma que se puede conocer los

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

nombres de los responsables así como aspectos generales de los mismos. Basta recordar que se asignan 70 mil pesos para equipamiento, adquisición de Pólizas de Seguros y Programa de Protección Civil de las estancias así como 900 pesos mensuales para cada niño atendido.

Con base en los argumentos expuestos, se somete a consideración del Pleno modificar la respuesta y se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social para que entregue a la particular la información relativa al número de apoyos que se autorizan en cada Estancia Infantil para el Estado de Nuevo León, correspondiente a los años 2013 y 2014, así como la propuesta de presupuesto que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio 2015, desglosado por cada programa social.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos coincidió con lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana y agregó:

Que llama la atención la respuesta que da la SEDESOL, ya que le da a la recurrente una información adicional, una información en la que le maneja un presupuesto total de 114 mil millones aproximadamente, es decir, no está dando la cifra exacta.

Esto es muy importante si tomamos en cuenta que casi la mitad de la población trabajadora en este país está en el sector informal, tenemos que ver que precisamente las mujeres se ven más afectadas con el trabajo informal por lo mismo, por no tener el apoyo para que les cuiden a los hijos, ya sean mujeres solas o sean parte de jefes de familia o sean parte de un núcleo familiar. Entonces, me parece que es muy importante realmente resaltar y destacar el tema de las estancias infantiles.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0422/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000181414) (Comisionada Cano).
- A petición de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0426/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400104914), señalando:

Que el particular requirió, respecto de la Granja Red Rock, todos los documentos y archivos desde el inicio de su participación en el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá, por sus siglas PTAT, hasta la fecha los reportes de los trabajadores sobre el desempeño y trato del empleador, las intervenciones de autoridades mexicanas, la vigilancia ejercida por autoridades mexicanas sobre las condiciones en la granja y las medidas tomadas al respecto.

En respuesta, el sujeto obligado comunicó que la información solicitada contenía información clasificada como confidencial que sería eliminada. Por tal motivo, remitió la versión pública de los siguientes documentos: reporte de retorno del trabajador agrícola, reportes recibidos por parte de los trabajadores sobre conflictos con los empleadores y la requisición del empleador. Finalmente, entregó la resolución del Comité de Información.

La particular se agravió por la confidencialidad de los nombres de las granjas contenidas en los documentos que le fueron entregados porque consideró que no se le entregaron los reportes o declaraciones que sustentaron que la granja Red Rock fuera amonestada.

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

Ahora bien, se estima que la información en comento no podría ser clasificada por las siguientes razones: Primero, el dato relativo al nombre de una granja no constituye información concerniente a una persona física en razón de que de conformidad con los lineamientos de operación del programa de trabajadores agrícolas temporales las granjas que participan en dicho programa deben ser empresas agrícolas, lo anterior de conformidad con las condiciones que impone el memorándum de entendimiento. Segundo, el nombre de una persona moral *per se* no es información concerniente al patrimonio de la misma. Tercero, la Secretaría del Trabajo no acreditó que con la difusión del nombre de las granjas se podría entorpecer el proceso de negociación internacional en trámite y tampoco se verificó que la información en comento sea remitida por parte de Canadá con el carácter de confidencial, por el contrario, se evidencia que los documentos de mérito únicamente refieren a los registros y acciones de la dependencia mexicana, es decir, documentos que ella misma genera. Cuarto, en el recurso de revisión identificado con las siglas RDA-1347/13, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entregó una lista de granjas canadienses participantes en el programa de trabajadores agrícolas temporales. Quinto, la propia Secretaría del Trabajo ha difundido los nombres de las granjas participantes en diversos boletines. Sexto, en diversos recursos de revisión en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores este instituto ha revocado la confidencialidad del nombre de las granjas canadienses. Séptimo, en el sitio oficial del Departamento del Empleo y Desarrollo Social de Canadá se publican los nombres de las granjas que han sido suspendidas o excluidas de los programas de trabajadores extranjeros temporales por no haber cumplido con las condiciones establecidas en el reglamento de inmigración y protección de refugiados.

El sentido que propone el proyecto es modificar y se instruye al sujeto obligado a efecto de que realice una nueva búsqueda en aras de localizar los documentos, reportes o declaraciones que sustentaron que la granja Red Rock fuera amonestada y, en su caso, elaborar las versiones públicas, además de otorgar a la particular una nueva versión pública de las documentales que entregó en su respuesta inicial, es decir, las requisiciones del empleador, los reportes de la granja y los reportes de retorno en las que se deberá dejar a la vista el nombre de las granjas.

A la síntesis presentada, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora agregó:

Que el proyecto que se presenta cumple con la cuarta perspectiva que este Instituto se ha fijado para el posicionamiento de los asuntos en el pleno, en el sentido que mejoren las prácticas públicas en materia de acceso a la información pública y de transparencia. Lo anterior, porque tiene que ver con el programa de trabajadores agrícolas temporales México-Canadá, el cual tiene una incidencia nacional que permite impulsar a la ciudadanía y aquellos que forman parte de tal programa que hagan uso del derecho de acceso a la información en aras de la transparencia y rendición de cuentas de las acciones que realiza la Secretaría del Trabajo para la protección de los derechos laborales de los mexicanos participantes en este programa.

Es importante señalar que desde el año 1974, los gobiernos de México y Canadá firmaron un memorándum de entendimiento, mediante el cual nuestro país se comprometía a promover los trabajadores de campo a los pequeños y medianos granjeros, por las carencias de mano de obra que padecía este sector canadiense. El programa inició con el envío de solamente 203 trabajadores. Para el 2015, la temporada se inició con mil un trabajadores y se

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

espera el envío de trabajadores a los 20 mil puestos vacantes que se generen en el sector agrario del vecino país del norte.

El programa en mención lleva más de 40 años de operación, con cobertura nacional y cuyo objetivo es brindar a los trabajadores agrícolas mexicanos las oportunidades de empleo que se generan en el mercado de trabajo agrícola canadiense, a través de un modelo de movilidad laboral, de carácter legal, ordenado y además seguro.

Cabe puntualizar que a través del derecho de acceso a la información, es posible la protección y satisfacción de otros derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales, como lo es el que nos ocupa el derecho humano al trabajo y en concreto a los derechos laborales de los trabajadores migratorios.

La difusión de esta información, mejoraría la capacidad de toma de decisiones informadas de los trabajadores migratorios, en cuanto a la selección o consentimiento de las mismas ofertas del trabajo, y por lo anterior, la publicidad de la información requerida permite transparentar la gestión de la Secretaría del Trabajo en la vinculación de protección de los derechos de trabajadores mexicanos, y favorece el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos coincidió con lo manifestado por la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora y agregó:

Este programa de trabajadores agrícolas temporales México-Canadá no es un Tratado Internacional pues es una forma como la Ley le deja un escape, una ligera posibilidad de que no se tenga que llevar un Tratado al Senado y que se tiene entonces que resolver conforme al Artículo 133 Constitucional.

El memorándum de entendimiento lo pueden celebrar solamente las dependencias, sin necesidad de recurrir a los Senados; en este caso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la entidad encargada de celebrar este memorándum de entendimiento que se firmó originalmente en el año de 1974. En 1995 se ratificó y en este memorándum de entendimiento están las normas operativas y también se señala que debe de haber contratos.

Quiero recordarles que en Canadá no opera el mismo sistema jurídico que opera en México, en Canadá las provincias no tienen la misma obligación que existe en los Estados Unidos de Norteamérica y los Estados Unidos Mexicanos, de que los Convenios Internacionales que se signen por la Federación les son obligatorios a todo el territorio, a todos los Gobiernos Estatales. En el caso de Canadá no es así, en Canadá cada una de las provincias puede libremente aprobar o no aprobar algún Acuerdo Internacional; de tal manera, sabemos que el Tratado de Libre Comercio no fue signado por todas las provincias canadienses.

El memorándum de entendimiento, sin embargo, les ha sido muy útil a los granjeros canadienses y opera prácticamente en las diez provincias; sin embargo, de esas diez provincias hay una, que es la Columbia Británica, que tiene condiciones completamente distintas. Cada una de ellas tiene diferentes condiciones de trabajo pero son más o menos similares.

En el año 2014, a 40 años de la entrada en vigor del acuerdo administrativo intergubernamental, 19 mil 829 trabajadores agrícolas viajaron a Canadá y las remesas que generaron en ese año ascendieron a 170 millones de dólares canadienses. Este programa en su temporada 2015 comenzó con la migración de más de mil trabajadores.

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

En el memorándum de entendimiento, se establece que un agente gubernamental, que debe de haber uno en cada provincia, quien debe ayudar a coordinar el Programa Regional de Empleo y que debe de enviar información respecto de la llegada de los trabajadores, la repatriación, la conformación de las transferencias. Aquí vemos que también hay transparencia en que si el gobierno canadiense tiene la información de que las granjas están indebidamente trabajando, actuando contra los trabajadores sin respetar sus derechos laborales o sus precarios derechos de seguridad social, seguramente estos boletines pasan al Servicio Nacional del Empleo toda vez que están suspendidas las granjas y cuando el representante de la granja acude a México para pedir a los trabajadores, es lógico que la Secretaría del Trabajo y seguramente la Secretaría de Relaciones Exteriores, deban de tener la información completa.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0426/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400104914) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0451/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100001515) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0490/15 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100003215) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0494/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000187314) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0518/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800002715) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0559/15 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría Agraria (Folio No. 1510500002015) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0560/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500010615) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0592/15 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200000315) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0593/15 en la que se confirma la respuesta de la Comisión

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

Federal de Electricidad (Folio No. 1816400001715) (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0598/15 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200250014) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0604/15 en la que se revoca la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500212014) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0606/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700031115) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0611/15 en la que se revoca la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300001115) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0612/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400284314) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0614/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600305514) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0619/15 en la que se confirma la respuesta del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100001815) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0625/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900011915) (Comisionada Cano).
- El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0628/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700312714), a la que agregó:

Que el presente proyecto de resolución aborda un tema de interés general, y además por las situaciones particulares advertidas en la sustanciación del recurso de revisión, evidencia el tratamiento que los sujetos obligados deben dar para la atención del ejercicio del derecho de acceso a la información, como mecanismo para transparentar la gestión pública y favorecer la rendición de cuentas.

Una particular solicitó que la Procuraduría General de la República le informara qué servidores públicos del Gobierno Federal son considerados altos mandos, y de estos, cuáles realizaron exámenes de control de confianza de diciembre

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

del año 2012 a diciembre del año 2014, precisando su nombre y la dependencia de su adscripción, así como la fecha y el resultado de la evaluación, es decir, si fue aprobado o no, recomendable o no, apto o no.

En respuesta, el sujeto obligado indicó que el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento del subsidio de apoyos para las entidades federativas en materia de seguridad pública, precisa que servidores públicos son considerados como altos mandos, y por otra parte, con relación a las evaluaciones de control de confianza, la dirigió a que consultara la respuesta a una solicitud de acceso diversa, otorgada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por lo anterior, la particular se inconformó, señalando que la información a la que se le dirigió no contaba con el detalle de su interés y que además solicitó los datos que tenía la Procuraduría General de la República y no los de otro ente gubernamental.

Finalmente, en alegatos, el sujeto obligado se limitó a reiterar la respuesta otorgada.

Es importante destacar que el sujeto obligado en ningún momento acreditó haber realizado una búsqueda dentro de sus archivos y tampoco se pronunció sobre la existencia de la información solicitada, ya que sólo se limitó a orientar a la recurrente a que consultara otra respuesta emitida por diverso sujeto obligado.

En este sentido, la actuación del sujeto obligado trasgredió al derecho de acceso a la información de la particular, en un desapego a lo señalado en la Ley en la materia, al no realizar una búsqueda de información debida, aun cuando en el marco de sus facultades, la PGR se constituye en una instancia generadora de datos vinculados a evaluaciones de control de confianza, al llevar a cabo este tipo de procedimientos, incluso cabe mencionar que este Instituto cuenta con evidencia de que en diversas ocasiones ha proporcionado datos similares. Por tanto, en el proyecto que se somete a su consideración, se propone el agravio de la particular como fundado.

Ahora bien, es importante añadir que al interior del Sistema Nacional de Seguridad Pública se ha considerado de gran utilidad la realización de evaluaciones de Control de Confianza a personal de seguridad pública, en tanto que dichos procedimientos tienen por objeto comprobar que los servidores públicos -en ejercicio de sus atribuciones- dan el debido cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos. Dicho mecanismo busca consolidar a las instancias de seguridad pública a partir de la integración y permanencia de personal que cumpla con los requisitos indispensables para el ejercicio de sus funciones, las cuales -por su propia naturaleza- son de gran trascendencia al estar dirigidas a la preservación de la paz pública y la protección de la ciudadanía.

Por tal motivo, resulta incuestionable el hecho de que la información generada en torno a las Evaluaciones de Control de Confianza como son los individuos evaluados y sus resultados, derivan en una serie de insumos que brindan a todos los gobernados la posibilidad de evaluar las aptitudes y debida certificación del personal que conforma estas instituciones, máxime que en el caso que nos ocupa, se trata de altos mandos que tienen a su cargo la función de dirigirlos.

Dadas las circunstancias apuntadas, someto a su consideración el proyecto de cuenta, a fin de modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República e instruirla a que realice una búsqueda en la Oficialía Mayor y en el Centro de Evaluación y Control de Confianza y entregue a la solicitante el nombre de los altos mandos del Gobierno Federal que han realizado

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

Exámenes de Control de Confianza dentro del período comprendido del 1º de diciembre de 2012 al 1º de diciembre de 2014, precisamente la dependencia de adscripción, la fecha de la evaluación y el resultado.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0628/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700312714) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0661(RDA 0663 y RDA 0664)/15 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folios Nos. 0610100201214, 0610100201314 y 0610100201414) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0669/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100006115) (Comisionada Kurczyn).
- A petición de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0671/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100130714), señalando:

Que en la solicitud del hoy recurrente, pidió el monto de aportación gubernamental a la Escuela Maestra Dionisia Zamora Payares.

En respuesta el sujeto obligado proporcionó versión pública de diversas documentales que dan cuenta de los recursos que le fueron asignados a dicha escuela durante el ejercicio fiscal 2013, en relación con el Programa Escuelas de Tiempo Completo.

El agravio del particular radicó en el hecho de que no se le proporcionó la información relativa al ejercicio del 2014.

En alegatos la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, indicó que el particular no especificó el año sobre el cual solicitó la información.

En un análisis del proyecto de resolución se arriba a las siguientes conclusiones: Primero, la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal realizó la interpretación limitada de la solicitud, así como el criterio 9/13 emitido por el Pleno de este Instituto. Por lo tanto, omitió proporcionar la información correspondiente al año de 2014. Segundo, el sujeto obligado omitió turnar la solicitud de acceso a todas las unidades administrativas competentes. Tercero, la Escuela Maestra Dionisia Zamora Payares, con clave 09DPR1465A7, sí recibió recursos por parte del sujeto obligado, relativos al Programa de Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2014, toda vez que aparece como beneficiaria en el padrón correspondiente, publicado por la Secretaría de Educación Pública. Cuarto, la expresión documental que da respuesta pudiera ser el o los oficios por medio de los cuales la Dirección General de Innovación y Fomento Educativo del sujeto obligado comunicó a la Dirección de la Escuela Dionisia Zamora

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

Pallares la asignación de recursos del Programa de Escuelas de Tiempo Completo, correspondientes al año de 2014, así como el o los documentos de comprobación de gastos del programa demérito para dicho año.

El sentido que propone el proyecto es modificar la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal y se le instruye para que realice una nueva búsqueda a efecto de que localice las documentales donde obra la información requerida y en caso de que las documentales contengan datos de una persona física, tales como el Registro Federal de Contribuyentes, el sujeto obligado deberá elaborar las versiones públicas correspondientes y emitir a través de su Comité de Información la resolución por medio de la cual confirme la confidencialidad de dichos datos.

A la síntesis presentada, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora agregó:

Que el proyecto que se presenta reviste una importancia especial porque tiene que ver con recursos que se destinan a un área sumamente importante y sensible en nuestro país, que es el tema de la educación.

Cabe señalar que la inconformidad del particular radicó en el hecho de que no se le proporcionó respecto de estos recursos información relativa al ejercicio fiscal 2014. Por tanto, esta omisión no favorece una rendición de cuentas a las personas de manera en que pudiesen valorar el desempeño de los sujetos obligados y en el caso particular es uno de los elementos que permite la participación informada de la sociedad en el proceso de educación con miras a generar una visión colectiva sobre la importante tarea educativa.

Ahora bien, si las escuelas de las entidades federativas y del Distrito Federal deciden participar voluntariamente en este programa, dicha voluntad implica un compromiso en pro del cumplimiento de una de las metas proyectadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; es decir, garantizar que todos tengan acceso efectivo a los derechos que otorgue la constitución, uno de ellos el de la educación.

Luego entonces, entre los objetivos específicos del programa escuelas de tiempo completo se encuentra el de desarrollar la propuesta pedagógica que permita usar de manera efectiva el tiempo para mejorar el aprendizaje del alumnado, disminuir los índices de reprobación, deserción y rezago educativo, así como fortalecer la autonomía de gestión en las escuelas por medio de la participación social y de la comunidad escolar.

Entonces, la difusión de recursos entregados por el sujeto obligado a la escuela en comento, para el ejercicio 2014 en relación con el programa de escuelas de tiempo completo, favorece el ejercicio del derecho de acceso a la información, contribuye a la rendición de cuentas de las decisiones gubernamentales y promueve el mejoramiento de la calidad de vida de las familias mexicanas, al permitir tener acceso a la información referente a los programas, evaluaciones y recursos destinados a determinada escuela, propiciando así que los padres de familia puedan tomar mejores decisiones y, sobre todo, más informadas sobre qué escuela es mejor para sus hijos.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0671/15 en la que se modifica la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100130714) (Comisionada Presidenta Puente).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0672/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900017615) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0683/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800017315) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0692/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000006715) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0696/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700021215) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0700/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300002615) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0703/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900015315) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0711(RDA 0712 y RDA 0713)/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300004115, 1221300004215 y 1221300004315) (Comisionada Kurczyn).
- A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0721/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800006215), señalando:

Que el particular requirió a la Secretaría de Energía información acerca de cada gasoducto, oleoducto, oleogasoducto, poliducto y cualquier ducto construido en México, detallando su nombre, zona, inicio de trayectoria, fin de trayectoria, diámetro, longitud, capacidad máxima y utilización. Asimismo, indicó que esta información se encuentra pública para los ductos de PEMEX-Refinación.

En respuesta, la Secretaría de Energía se declaró incompetente para conocer acerca de lo solicitado.

El ahora recurrente se inconformó con la incompetencia manifestada por la Secretaría de Energía, argumentando que el Sistema Nacional de Información de Hidrocarburos fue desarrollado e integrado por el sujeto obligado.

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

El Comisionado Salas propone a este Pleno revocar la respuesta del sujeto obligado.

A la síntesis presentada, el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Que este recurso es relevante en función de la cuarta perspectiva establecida por este Pleno y que es expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y la transparencia.

PEMEX utiliza, entre otros medios, el Sistema Nacional de Ductos para el transporte de petrolíferos. En 2012, éste transportó el 58.6 por ciento de los combustibles refinados en el país.

En un diagnóstico de 2007, PEMEX informó que los ductos presentan rezago tecnológico, antigüedad promedio de 24 años, baja confiabilidad operativa, fugas, derrames y tomas clandestinas que devienen en un aumento de costos de operación y ponen en riesgo a las poblaciones aledañas y al medio ambiente.

Siete años más tarde, en su Plan de Negocios 2013-2018, PEMEX reconoció que las fugas y derrames se deben a problemas como la corrosión -en el 79 por ciento de los casos- y fallas de material -en 13 por ciento- y otras causas - un 8 por ciento de los casos-. También señaló que se requiere ejecutar proyectos de sustitución, rehabilitación y modernización para mejorar la confiabilidad de los ductos. Estos proyectos se han venido implementando desde el año 2000, con la introducción de un sistema automatizado para vigilar la integridad física de los ductos y la protección al medio ambiente.

En 2014, PEMEX anunció una inversión de 287 millones de dólares -un equivalente aproximado de 3 mil 650 millones de pesos- para reforzar los sistemas automatizados de detección de fugas, ya sea por accidentes o por robo de combustibles.

En alegatos, el sujeto obligado añadió que podría consultar el Portal del Sistema Nacional de Información de Hidrocarburos, ante esta situación el recurrente interpuso el presente Recurso.

En el caso que nos ocupa, de acuerdo con el análisis realizado por esta ponencia, el agravio es fundado por los siguientes motivos:

La Secretaría de Energía sí es competente para conocer acerca de la información solicitada pues la administración del sistema es responsabilidad suya, aunque no genere directamente la información que contiene. Dicho sistema no es la única fuente de información con que cuenta la Secretaría para atender la solicitud, puesto que los datos que aportan las subsidiarias de PEMEX para alimentar el sistema deben tener un respaldo documental. De igual modo, el sujeto obligado no turnó la solicitud a todas las Unidades Administrativas que podrían contar con la información solicitada.

La relevancia de este asunto, en materia de transparencia radica, entre otros, por los siguientes elementos:

El principal beneficio de la extracción del petróleo y demás hidrocarburos son los ingresos que obtiene el Estado Mexicano y que se utilizan para proveer de servicios de salud, educación, protección social, entre otros. En el año 2014 los ingresos petroleros representaron el 30 por ciento de los ingresos totales del Estado Mexicano, aunque se prevé para este año una disminución de los mismos de un 7.1 por ciento en términos reales, dado el contexto internacional de la baja de los precios del petróleo y la dificultad que se ve -por el momento- de acceder a fuentes petroleras de mayor profundidad.

La sociedad mexicana tiene derecho a conocer cuando la infraestructura y los ingresos de este sector se ven afectados, los montos y las causas de ello, porque estos recursos financian gran parte de los servicios públicos que provee el estado y que debe proveer para garantizar derechos sociales reconocidos en nuestra carta magna como fundamentales. Asimismo, la

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

ciudadanía tiene derecho a conocer sobre las acciones que los sujetos obligados están llevando a cabo para maximizar sus capacidades y cumplir con sus compromisos.

Disponer de información accesible, comprensible y completa permitiría ser sensible a los retos que los sujetos obligados enfrentan en el desempeño de sus funciones y, sobre todo, colaborar o aportar propuestas de mejora. La transparencia y la rendición de cuenta son fundamentales para lograr este objetivo.

Se debe conocer sobre el estado de la infraestructura, los efectos ambientales, el desempeño y los beneficios obtenidos por los nuevos operadores privados que se unirán a la exploración y explotación de los recursos.

La propuesta de ley que ayer se aprobó por el Senado de la República y que ya es iniciativa que se turna a la Cámara de Diputados, es específica en este último punto al expresar con mucha claridad las obligaciones de transparencia en materia energética. Por supuesto, existe información que debe ser reservada por seguridad nacional. La legislación correspondiente establece las obligaciones de transparencia que cada sujeto obligado involucrado debe cumplir en el ámbito de sus competencias.

Por tanto, llama la atención que la Secretaría de Energía se haya declarado incompetente para atender la solicitud del particular y haya esperado hasta la intervención de este Instituto para informar sobre la existencia del mencionado Sistema Nacional de Información de Hidrocarburos, cuando es la propia Secretaría la responsable de su administración.

Ya lo hemos discutido, declarar incompetencia es una práctica recurrente de los sujetos obligados. En los primeros meses del 2015, con corte al 26 de febrero, los sujetos obligados respondieron en este sentido a una de cada 10 solicitudes de información, exactamente el 11 por ciento.

En esta sesión del Pleno estamos alcanzando la cifra de los 250 recursos de revisión discutidos públicamente. En 15 por ciento de ellos los sujetos obligados han declarado indebidamente la incompetencia. Estamos hablando de 37 casos relevantes de acuerdo con las perspectivas que hemos establecido en este Pleno, en los que hemos resuelto modificar en 10 ocasiones y revocar en 27 las respuestas de los distintos sujetos obligados.

Ya se han dado pasos para transparentar información sobre el sector con la actual Ley General, se esperaría sobre todo que estos no queden en el discurso y sobre todo en buenas intenciones.

La vigencia de los principios defendidos por la expropiación petrolera descansa en hacer saber a la sociedad que a pesar de la intervención de actores privados los ingresos del sector seguirán siendo utilizados para el bienestar de la sociedad mexicana.

Quisiera hacer referencia a dos temas adicionales, en primer lugar, recordar que México se comprometió en la alianza para el gobierno abierto, a promover la transparencia en el sector de hidrocarburos a través del compromiso 21, petróleo para todos y 26, adhesión de México a la iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas. El tablero de control sobre ambos compromisos muestra un avance al día de hoy en más del 60 por ciento.

Segundo tema, PEMEX y la OCDE firmaron una carta de intención para compartir las mejores prácticas internacionales que puedan ser adoptadas e implementadas en los procedimientos de procuración y adquisición de bienes, obras y servicios de la paraestatal.

Es por estos motivos que se propone revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a realizar una nueva búsqueda dentro de todas sus unidades administrativas que resulten competentes para conocer acerca de lo solicitado y que se entregue aquella información relacionada con cada gasoducto,

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

oleoducto, oleogasoducto, poliducto y cualquier ducto construido en México por nombre, zona, inicio y terminación de trayectoria, diámetro, longitud, capacidad máxima y utilización.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió con lo manifestado por el Comisionado Joel Salas Suárez y agregó:

Como todos sabemos en nuestro país existe un delito grave que ahora ha sido recalificado en la Cámara de Diputados, que es el robo de combustible ya sea en los gasoductos, que trasladan gas o el oleoducto que traslada petróleo o gasolina, pero van en un mismo trayecto, porque es tan grave el problema en este país que PEMEX ha hecho un cambio en su política de transporte del gas y la gasolina y se transportará el producto no refinado

Respecto al recurso, quiero dejar claro que si alguien pidiera la trayectoria, ésta debería ser información confidencial, que no solamente son los datos personales, sino también esta información que por sus características, pudiesen tener esta cuestión.

Obviamente queda claro que en la prueba de daño, lo que hay que demostrar es que se genera un gran perjuicio al interés nacional y al interés público pues nada más se trata de los recursos que se generan por el producto o la industria más importante que hay en nuestro país.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0721/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800006215) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0723/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800016715) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0725/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700008515) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0727/15 en la que se revoca la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300003415) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0737/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Folio No. 1711000000615) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0744/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100056915) (Comisionada Cano).
- El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0747/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900011015), a la que agregó:

Que se requirió a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes información relacionada con el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo del año 2014, mismo que se encuentra a cargo de esa dependencia federal.

Resulta oportuno destacar el presente medio de impugnación en virtud de que se refiere a información relacionada con la aplicación de recursos públicos en torno a una política gubernamental a cargo del Gobierno Federal, misma que *per se* tiene el carácter de información de acceso público ya que se erige como un elemento necesario para rendir cuentas por parte del sujeto obligado respecto del uso del presupuesto destinado para el Programa de Transición que nos ocupa.

Ahora bien, cabe destacar que para hacer realidad el denominado "apagón analógico", la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dentro del Programa de Trabajo que es del interés del ahora recurrente, se ha impuesto las siguientes metas: promover la inclusión digital entre la población de escasos recursos; proteger el medio ambiente de los desechos producto de la Transición a la Televisión Digital Terrestre, así como promover la implementación de equipos receptores y decodificadores para la adopción de la televisión digital terrestre y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Tomando en consideración los fines que enarbola esta transición digital, se advierte que la solicitud del particular se relaciona con aquellas que promueven la implementación de equipos receptores y decodificadores para la adopción de la televisión digital terrestre entre la población de escasos recursos, centrando su petición al ámbito territorial del estado de Zacatecas, respecto del cual solicitó se le informara cuáles son los requisitos para obtener una televisión digital, la fecha en que terminará la entrega de estos equipos, el nombre del proveedor del que se adquirieron, así como copia del contrato respectivo. Asimismo, solicitó el número total de beneficiarios en dicha entidad federativa y el padrón de beneficiarios con el siguiente nivel de desglose: Localidad y municipio, edad, número de personas que viven en el hogar donde se entregó la televisión, si el beneficiario tiene empleo o está auto empleado, si éste forma parte de algún otro programa federal o estatal, si ya recibió la televisión o no.

Como respuesta el sujeto obligado indicó, en principio, que para recibir una televisión digital derivado de la ejecución del programa que nos ocupa, el beneficiario debía habitar un hogar de escasos recursos, que para efectos de la SEDESOL son aquellos que se encuentran incorporados a sus diversos programas sociales, refiriendo que se tiene previsto que la entrega total de televisores digitales concluya a más tardar a finales del mes de noviembre del presente año.

Por otra parte, respecto al número y listado de beneficiarios, proporcionó un archivo que contiene el padrón de estos, además indicó que el listado de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL no cuenta con el nivel de desglose solicitado.

Finalmente la dependencia informó que llevó a cabo dos procedimientos de adquisición de televisores digitales, señalando que la información requerida es de carácter público y puede ser consultada en el portal web de Compranet. Para lo cual proporcionó los números de expediente correspondientes y respecto de la copia de los contratos orientó al recurrente a dirigir su petición a BANOBRAS.

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

Inconforme con dicha respuesta, el recurrente manifestó su inconformidad con el desglose del padrón de beneficiarios proporcionado.

Por su parte el sujeto obligado, mediante el suscrito de alegatos, reiteró su respuesta.

En este sentido, del análisis de la normatividad aplicable se pudo advertir que el sujeto obligado debe integrar un padrón que identifique a los hogares de beneficiarios del Programa de Cobertura Social, sin embargo, no con el nivel de desagregación específico requerido por el particular respecto a la edad, el número de personas que viven en el hogar donde se entregó la televisión y si el beneficiario tiene empleo o está auto empleado.

Aunado a lo anterior, se pudo constatar que en el portal electrónico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se encuentran publicados los avances de las entregas de televisores a nivel nacional. Al respecto, no deben soslayarse los esfuerzos de transparencia focalizada, encaminados a dar a conocer el destino de los recursos públicos, pues ello ha permitido, por ejemplo, la creación de padrones de beneficiarios, de programas sociales o de impacto gubernamental, mismos que resultan de una gran importancia no sólo para conocer si aquellas personas que han recibido el beneficio cumplieron con las reglas de operación para acceder a los mismos, sino incluso permite corroborar la información de las dependencias contenida en estos, pues dichos padrones generalmente incluyen el nombre del beneficiario, además de datos estadísticos que permite valorar la penetración de una política pública, y en el caso concreto da cuenta sobre el cumplimiento del enfoque social de atención prioritaria hacia la población de escasos recursos que se planteó como meta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con este programa.

De tal modo que si el particular requirió conocer de manera específica que beneficiarios del estado de Zacatecas ya habían recibido una televisión digital y quienes no, esta autoridad pudo constatar que sí existe una referencia documental que atiende tal pretensión, inclusive ésta da cuenta de que para dicha entidad federativa la entrega de televisores inició en el mes de agosto del año 2014 y se pretende concluya en el mes de agosto de la presente anualidad, por ende el sujeto obligado se encuentra en posibilidad de proporcionar el padrón de beneficiarios actualizado en la fecha de la solicitud e informar al particular del universo de beneficiarios quienes no han recibido su televisor digital, por lo que el agravio del particular deviene en parcialmente fundado.

Al tratarse de información en posesión del sujeto obligado que por su naturaleza es pública acorde al mandato de este instituto garante de proveer lo necesario para garantizar su acceso a toda persona, además de privilegiar el principio de disponibilidad en la información requerida que se encuentra en posesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se propone modificar la respuesta impugnada e instruir a dicha institución para que realice una búsqueda de las unidades administrativas competentes y entregue a la peticionaria la expresión documental que dé cuenta de los beneficiarios que ya han recibido el televisor digital respecto en listado o padrón proporcionado en la respuesta primigenia.

El Comisionado Joel Salas Suárez coincidió con lo manifestado por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov y agregó:

Recordar que en la sesión del pasado 27 de enero la Comisionada Areli Cano propuso revocar una respuesta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en donde se solicitaban los contratos y/o factura de compra de las televisiones y/o decodificadores adquiridos para el programa del presente

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

recurso de revisión, y que contemplaba la adquisición de casi 14 millones de televisiones.

En aquel recurso la SCT clasificó la información como reservada y le revocamos la respuesta instruyéndole a que la entregaran.

La transparencia en las adquisiciones públicas es motivo de diversas solicitudes de información, muchas de ellas incluso, recuerdo concretamente un caso de la SAGARPA, en donde se pedían los contratos de vehículos, son obligaciones de oficio y esto nos muestra que hay una preocupación constante por parte de la población y de los medios de comunicación en saber cómo se ejercen los recursos públicos.

Hay un compromiso específico también en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto, el número seis, mismo que se refiere al padrón único y abierto de beneficiarios de los programas sociales, así como el compromiso 9, relativo al gasto abierto.

Respecto a la política de transparencia focalizada o acciones de transparencia y gobierno abierto, el Instituto hará todo lo posible para impulsar la adopción de los principios de contrataciones y compras abiertas, así como la aplicación de este estándar, con la finalidad de que la información sensible para la ciudadanía pueda tener mayor calidad y favorecer así la participación ciudadana y una efectiva rendición de cuentas públicas de un sector estratégico para nuestro país como es, en términos generales, las compras públicas.

La Comisionada Areli Cano Guadiana coincidió con lo manifestado por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov y agregó:

Que este es un asunto en que se comparte con la competencia del IFAI en cuanto al artículo 6° Constitucional, en materia de telecomunicaciones y su importancia radica en que se trata de un servicio público de interés general, el cual obliga al estado a garantizar la prestación en condiciones de competencia sobre la materia de telecomunicaciones, preservando la pluralidad y oportunidad de la información.

La transición digital terrestre fomentará el desarrollo de la competencia en el mercado de la radiodifusión al establecer la posibilidad técnica de asignar un mayor número de estaciones a una misma zona de cobertura, pudiéndose transmitir dos o más canales digitales en el mismo espacio requerido por un canal analógico, lo cual incrementa la oferta y las posibilidades de elección entre una programación más amplia y con más contenidos diferentes, esto acorde a las últimas resoluciones que ha emitido el IFETEL.

De no llevarse a cabo las acciones necesarias, se corre el riesgo de que una gran parte de la población no pueda recibir las señales después del llamado "apagón analógico", por lo que el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre del Gobierno Federal se orienta para lograr una Transición exitosa, lo que demanda mayores esfuerzos cuando el desconocimiento de la Televisión Digital es alto entre la población.

Por otra parte, debe cuidarse que las acciones que se realizan para estos efectos sean lo más transparentes por razones de carácter presupuestal, ambiental y, ahora que estamos en tiempos electorales, incluso político.

Presupuestales porque se dice que esto implicará más de 7 mil 737 millones de pesos; ambientales toda vez que la sustitución de televisores analógicos por digitales puede generar desechos electrónicos, por lo que deben conocerse los mecanismos para su tratamiento; es decir, recolección, reciclaje y destino final de los no aprovechables; y finalmente, también la esfera política está presente, máxime cuando ya el mes que entra empiezan las campañas electorales y esto se contextualiza en un escenario electoral donde quizá haya

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

mayores razones para transparentar el uso, la ubicación y a quién se le entreguen estos beneficios.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió con lo manifestado por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov y agregó:

Que se hizo una veda para que este programa parara en determinada fecha y pudiera reiniciar en determinada fecha, porque la televisión es a veces lamentablemente el corazón de los hogares mexicanos.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0747/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900011015) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0752/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400012715) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0756/15 en la que se modifica la respuesta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500002215) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0760/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600002315) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0762/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700017515) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0772/15 en la que se confirma la respuesta de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600012415) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0781/15 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100013815) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0783/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100173615) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0784/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400002815) (Comisionado Salas).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0788/15 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (Folio No. 0819900000315) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0790/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200019015) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0791/15 en la que se revoca la respuesta del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (Folio No. 0819900000215) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0797/15 en la que se modifica la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000002115) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0809/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100256315) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0824/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600030315) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0833/15 en la que se confirma la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000001715) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0835/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400019715) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0837/15 en la que se revoca la respuesta de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000002815) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0840/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700001915) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0874/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700035315) (Comisionada Presidenta Puente).

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los Comisionados.

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados:

Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el Comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al Comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 0149/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000031614) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 0257/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700287614) (Comisionado Monterrey).
- Recurso de revisión número RDA 0508/15 interpuesto en contra de PEMEX Petroquímica (Folio No. 1857800000415) (Comisionada Kurczyn).

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el Comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al Comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 0432/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700313714) (Comisionado Monterrey).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

- Recurso de revisión número RDA 0523/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400016215) (Comisionado Monterrey).
- Recurso de revisión número RDA 0564/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Folio No. 0630500000415) (Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión número RDA 0565/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000010615) (Comisionado Monterrey).
- Recurso de revisión número RDA 1057/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000017215) (Comisionado Salas).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0124/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200026415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0135/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200043215), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0144/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100144815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0145/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100304515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0181/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100388815), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puentes).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0576/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No.

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

0000800008915), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0629/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200020415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0633/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100606614), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0636/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300005915), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0695/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100328615), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0717/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000011515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0718/15 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600106314), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0730/15 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900000115), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0739/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700016115), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0749/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100626314), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0755/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700014415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0795/15 interpuesto en contra de la Casa de Moneda de México (Folio No. 063630000715), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0808/15 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100003215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0815/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600026515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0816/15 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200007115), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0823/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200035615), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0825/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Folio No. 1113700001215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0828/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700001815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0844/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700038015), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0872/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000013815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0873/15 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400009315), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0877/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

Electricidad (Folio No. 1816400014715), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0885/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700020615), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0886/15 interpuesto en contra del Colegio de Postgraduados (Folio No. 0814000001115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0887/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100239614), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0898/15 interpuesto en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500002715), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0914/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600009815), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0916/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000020015), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Punte).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0927/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100005115), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0929/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Folio No. 0611100001415), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0965/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500006315), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Punte).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1007/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200036415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Punte).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0150/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100152615), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0195/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700128811), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0196/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700033210), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0198/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000004409), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0199/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700031610), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0200/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000006110), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0201/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100250010), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0202/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100309110), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puente).

II. Acceso a la información pública

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0957/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900004915), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0983/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400019715), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1019/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200060514), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1041/15 interpuesto en contra de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. (Folio No. 1860000000915), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1045/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000004515), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1050/15 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900009114), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1054/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700327814), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1063/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300007415), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1066/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600187408), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1068/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900133108), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1069/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

Electricidad (Folio No. 1816400114708), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1070/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700255809), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1071/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700398209), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1073/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100303709), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1075/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000020608), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1076/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000020708), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1077/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100098108), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1078/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100102408), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1080/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101017408), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1081/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900180908), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1082/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100029609), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1083/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800089308), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1084/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800090108), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1085/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500027508), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1087/15 interpuesto en contra de ProMéxico (Folio No. 1011000008108), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1088/15 interpuesto en contra de ProMéxico (Folio No. 1011000008808), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1089/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500091709), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1090/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600005011), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1091/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800002711), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1092/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100002211), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1094/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100627314), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1098/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700006615), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1151/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300001315), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1152/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100018215), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

I. Protección de datos personales

- Recurso de revisión número RPD 0185/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100009415) (Comisionado Guerra).

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Coordinador de Protección de Datos Personales presentó el proyecto de Acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en auxilio de las labores del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 261/2014, misma que confirmó la sentencia del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 649/2014; se deja sin efectos la resolución emitida por el anterior Pleno del organismo autónomo Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RPD 0226/14 de fecha doce de marzo de dos mil catorce.

A lo manifestado por el Coordinador de Protección de Datos Personales, la Comisionada Areli Cano Guadiana agregó:

Que este proyecto no siguió la estructura de los proyectos tradicionales, por lo cual sugeriría en el mejor de los propósitos, que estos acuerdos lleven la lógica estructural de todos para que exista homogeneidad en los acuerdos que se presentan en el Pleno.

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015

Previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/19/03/2015.04

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en auxilio de las labores del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 261/2014, misma que confirmó la sentencia del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 649/2014; se deja sin efectos la resolución emitida por el anterior Pleno del organismo autónomo Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RPD 0226/14 de fecha doce de marzo de dos mil catorce.

Se aprueba por unanimidad que el recurso de revisión RPD 0226/14, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, sea returnado conforme al procedimiento correspondiente. Lo anterior, en virtud de que el Comisionado que tenía a su cargo el asunto de mérito, concluyó su gestión en mayo de 2014 y este Instituto debe dar cumplimiento a la citada ejecutoria.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del jueves diecinueve de marzo de dos mil quince.



**Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta**



**Areli Cano Guadana
Comisionada**



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 19/03/2015



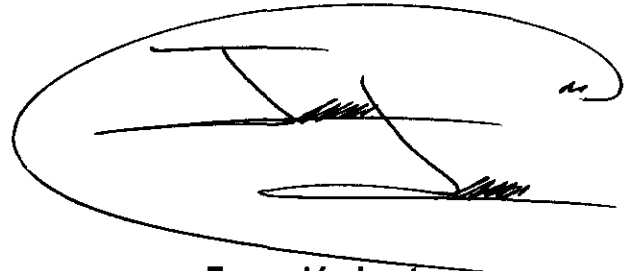
**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**



**Rosendo Eugenio Monterrey Chepov
Comisionado**



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Formuló el acta:
Jesús Leonardo Larios Meneses
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del diecinueve de marzo de dos mil quince.

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL DEL 19 DE MARZO DE 2015
A CELEBRARSE A LAS 12:30 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 11 de marzo de 2015.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora/SAI/SPDP)
 - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0119/15
2. Recurso de revisión número RPD 0124/15
3. Recurso de revisión número RPD 0131/15
4. Recurso de revisión número RPD 0137/15
5. Recurso de revisión número RPD 0138/15
6. Recurso de revisión número RPD 0140/15
7. Recurso de revisión número RPD 0143/15
8. Recurso de revisión número RPD 0144/15
9. Recurso de revisión número RPD 0145/15
10. Recurso de revisión número RPD 0150/15
11. Recurso de revisión número RPD 0151/15
12. Recurso de revisión número RPD 0156/15
13. Recurso de revisión número RPD 0181/15
14. Recurso de revisión número RPD 0195/15
15. Recurso de revisión número RPD 0196/15
16. Recurso de revisión número RPD 0199/15
17. Recurso de revisión número RPD 0200/15
18. Recurso de revisión número RPD 0201/15
19. Recurso de revisión número RPD 0202/15
20. Recurso de revisión número RDA-RCPD 0578/15

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RPD-RCDA 0093/15
2. Recurso de revisión número RPD-RCDA 0142/15
3. Recurso de revisión número RDA 0388/15
4. Recurso de revisión número RDA 0420/15
5. Recurso de revisión número RDA 0422/15

6. Recurso de revisión número RDA 0426/15
7. Recurso de revisión número RDA 0427/15
8. Recurso de revisión número RDA 0436/15
9. Recurso de revisión número RDA 0451/15
10. Recurso de revisión número RDA 0471/15
11. Recurso de revisión número RDA 0490/15
12. Recurso de revisión número RDA 0494/15
13. Recurso de revisión número RDA 0500/15
14. Recurso de revisión número RDA 0507(RDA 0509)/15
15. Recurso de revisión número RDA 0510/15
16. Recurso de revisión número RDA 0522/15
17. Recurso de revisión número RDA 0523/15
18. Recurso de revisión número RDA 0559/15
19. Recurso de revisión número RDA 0560/15
20. Recurso de revisión número RDA 0576/15
21. Recurso de revisión número RDA 0592/15
22. Recurso de revisión número RDA 0593/15
23. Recurso de revisión número RDA 0598/15
24. Recurso de revisión número RDA 0604/15
25. Recurso de revisión número RDA 0606/15
26. Recurso de revisión número RDA 0611/15
27. Recurso de revisión número RDA 0612/15
28. Recurso de revisión número RDA 0614/15
29. Recurso de revisión número RDA 0619/15
30. Recurso de revisión número RDA 0625/15
31. Recurso de revisión número RDA 0628/15
32. Recurso de revisión número RDA 0629/15
33. Recurso de revisión número RDA 0633/15
34. Recurso de revisión número RDA 0636/15
35. Recurso de revisión número RDA 0661(RDA 0663 y RDA 0664)/15
36. Recurso de revisión número RDA 0669/15
37. Recurso de revisión número RDA 0671/15
38. Recurso de revisión número RDA 0672/15
39. Recurso de revisión número RDA 0683/15
40. Recurso de revisión número RDA 0692/15
41. Recurso de revisión número RDA 0695/15
42. Recurso de revisión número RDA 0696/15
43. Recurso de revisión número RDA 0700/15
44. Recurso de revisión número RDA 0703/15
45. Recurso de revisión número RDA 0711(RDA 0712 y RDA 0713)/15
46. Recurso de revisión número RDA 0717/15
47. Recurso de revisión número RDA 0718/15
48. Recurso de revisión número RDA 0721/15
49. Recurso de revisión número RDA 0723/15
50. Recurso de revisión número RDA 0725/15
51. Recurso de revisión número RDA 0727/15
52. Recurso de revisión número RDA 0730/15

53. Recurso de revisión número RDA 0737/15
54. Recurso de revisión número RDA 0739/15
55. Recurso de revisión número RDA 0744/15
56. Recurso de revisión número RDA 0747/15
57. Recurso de revisión número RDA 0749/15
58. Recurso de revisión número RDA 0752/15
59. Recurso de revisión número RDA 0755/15
60. Recurso de revisión número RDA 0756/15
61. Recurso de revisión número RDA 0760/15
62. Recurso de revisión número RDA 0762/15
63. Recurso de revisión número RDA 0765/15
64. Recurso de revisión número RDA 0770/15
65. Recurso de revisión número RDA 0772/15
66. Recurso de revisión número RDA 0779/15
67. Recurso de revisión número RDA 0781/15
68. Recurso de revisión número RDA 0783/15
69. Recurso de revisión número RDA 0784/15
70. Recurso de revisión número RDA 0788/15
71. Recurso de revisión número RDA 0790/15
72. Recurso de revisión número RDA 0791/15
73. Recurso de revisión número RDA 0795/15
74. Recurso de revisión número RDA 0797/15
75. Recurso de revisión número RDA 0808/15
76. Recurso de revisión número RDA 0809/15
77. Recurso de revisión número RDA 0815/15
78. Recurso de revisión número RDA 0816/15
79. Recurso de revisión número RDA 0823/15
80. Recurso de revisión número RDA 0824/15
81. Recurso de revisión número RDA 0825/15
82. Recurso de revisión número RDA 0828/15
83. Recurso de revisión número RDA 0833/15
84. Recurso de revisión número RDA 0835/15
85. Recurso de revisión número RDA 0837/15
86. Recurso de revisión número RDA 0840/15
87. Recurso de revisión número RDA 0844/15
88. Recurso de revisión número RDA 0872/15
89. Recurso de revisión número RDA 0873/15
90. Recurso de revisión número RDA 0874/15
91. Recurso de revisión número RDA 0877/15
92. Recurso de revisión número RDA 0885/15
93. Recurso de revisión número RDA 0886/15
94. Recurso de revisión número RDA 0887/15
95. Recurso de revisión número RDA 0898/15
96. Recurso de revisión número RDA 0914/15
97. Recurso de revisión número RDA 0916/15
98. Recurso de revisión número RDA 0927/15
99. Recurso de revisión número RDA 0929/15

100. Recurso de revisión número RDA 0957/15
101. Recurso de revisión número RDA 0965/15
102. Recurso de revisión número RDA 0983/15
103. Recurso de revisión número RDA 1007/15
104. Recurso de revisión número RDA 1019/15
105. Recurso de revisión número RDA 1041/15
106. Recurso de revisión número RDA 1050/15
107. Recurso de revisión número RDA 1054/15
108. Recurso de revisión número RDA 1063/15
109. Recurso de revisión número RDA 1068/15
110. Recurso de revisión número RDA 1069/15
111. Recurso de revisión número RDA 1070/15
112. Recurso de revisión número RDA 1071/15
113. Recurso de revisión número RDA 1075/15
114. Recurso de revisión número RDA 1076/15
115. Recurso de revisión número RDA 1077/15
116. Recurso de revisión número RDA 1078/15
117. Recurso de revisión número RDA 1081/15
118. Recurso de revisión número RDA 1082/15
119. Recurso de revisión número RDA 1083/15
120. Recurso de revisión número RDA 1084/15
121. Recurso de revisión número RDA 1085/15
122. Recurso de revisión número RDA 1088/15
123. Recurso de revisión número RDA 1089/15
124. Recurso de revisión número RDA 1090/15
125. Recurso de revisión número RDA 1091/15
126. Recurso de revisión número RDA 1092/15
127. Recurso de revisión número RDA 1098/15
128. Recurso de revisión número RDA 1151/15
129. Recurso de revisión número RDA 1152/15

3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 3.1 anterior.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0119/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100228615) (Comisionado Salas).
2. Recurso de revisión número RPD 0131/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100132215) (Comisionado Monterrey).
3. Recurso de revisión número RPD 0137/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100153515) (Comisionada Kurczyn).



4. Recurso de revisión número RPD 0138/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700029115) (Comisionado Monterrey).
5. Recurso de revisión número RPD 0140/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100293615) (Comisionado Salas).
6. Recurso de revisión número RPD 0143/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100377415) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RPD 0151/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100266415) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RPD 0156/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100221615) (Comisionada Cano).
9. Recurso de revisión número RDA-RCPD 0578/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio Inexistente) (Comisionada Kurczyn).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 5006/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500177714) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RDA 0054/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200241214) (Comisionado Monterrey).
3. Recurso de revisión número RPD-RCDA 0142/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100336815) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RDA 0388/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000056614) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión número RDA 0397/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100601414) (Comisionado Monterrey).
6. Recurso de revisión número RDA 0422/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000181414) (Comisionada Cano).
7. Recurso de revisión número RDA 0426/15 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400104914) (Comisionada Presidenta Puente).
8. Recurso de revisión número RDA 0451/15 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100001515) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RDA 0490/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100003215) (Comisionado Salas).
10. Recurso de revisión número RDA 0494/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000187314) (Comisionada Kurczyn).

11. Recurso de revisión número RDA 0518/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800002715) (Comisionado Salas).
12. Recurso de revisión número RDA 0559/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Agraria (Folio No. 1510500002015) (Comisionada Presidenta Puente).
13. Recurso de revisión número RDA 0560/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500010615) (Comisionado Salas).
14. Recurso de revisión número RDA 0592/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200000315) (Comisionada Kurczyn).
15. Recurso de revisión número RDA 0593/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400001715) (Comisionado Monterrey).
16. Recurso de revisión número RDA 0598/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200250014) (Comisionado Guerra).
17. Recurso de revisión número RDA 0604/15 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500212014) (Comisionada Cano).
18. Recurso de revisión número RDA 0606/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700031115) (Comisionada Kurczyn).
19. Recurso de revisión número RDA 0611/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300001115) (Comisionada Cano).
20. Recurso de revisión número RDA 0612/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400284314) (Comisionado Guerra).
21. Recurso de revisión número RDA 0614/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600305514) (Comisionado Monterrey).
22. Recurso de revisión número RDA 0619/15 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100001815) (Comisionado Guerra).
23. Recurso de revisión número RDA 0625/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900011915) (Comisionada Cano).
24. Recurso de revisión número RDA 0628/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700312714) (Comisionado Monterrey).
25. Recurso de revisión número RDA 0661(RDA 0663 y RDA 0664)/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folios Nos. 0610100201214, 0610100201314 y 0610100201414) (Comisionado Guerra).
26. Recurso de revisión número RDA 0669/15 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100006115) (Comisionada Kurczyn).

27. Recurso de revisión número RDA 0671/15 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100130714) (Comisionada Presidenta Puente).
28. Recurso de revisión número RDA 0672/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900017615) (Comisionado Salas).
29. Recurso de revisión número RDA 0683/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800017315) (Comisionada Kurczyn).
30. Recurso de revisión número RDA 0692/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000006715) (Comisionada Presidenta Puente).
31. Recurso de revisión número RDA 0696/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700021215) (Comisionado Guerra).
32. Recurso de revisión número RDA 0700/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300002615) (Comisionado Salas).
33. Recurso de revisión número RDA 0703/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900015315) (Comisionado Guerra).
34. Recurso de revisión número RDA 0711(RDA 0712 y RDA 0713)/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300004115, 1221300004215 y 1221300004315) (Comisionada Kurczyn).
35. Recurso de revisión número RDA 0721/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800006215) (Comisionado Salas).
36. Recurso de revisión número RDA 0723/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800016715) (Comisionada Cano).
37. Recurso de revisión número RDA 0725/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700008515) (Comisionada Kurczyn).
38. Recurso de revisión número RDA 0727/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300003415) (Comisionada Presidenta Puente).
39. Recurso de revisión número RDA 0737/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Folio No. 1711000000615) (Comisionada Cano).
40. Recurso de revisión número RDA 0744/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100056915) (Comisionada Cano).
41. Recurso de revisión número RDA 0747/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900011015) (Comisionado Monterrey).

42. Recurso de revisión número RDA 0752/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400012715) (Comisionado Guerra).
43. Recurso de revisión número RDA 0756/15 interpuesto en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500002215) (Comisionado Salas).
44. Recurso de revisión número RDA 0760/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600002315) (Comisionada Kurczyn).
45. Recurso de revisión número RDA 0762/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700017515) (Comisionada Presidenta Puente).
46. Recurso de revisión número RDA 0772/15 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600012415) (Comisionada Cano).
47. Recurso de revisión número RDA 0781/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100013815) (Comisionada Kurczyn).
48. Recurso de revisión número RDA 0783/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100173615) (Comisionada Presidenta Puente).
49. Recurso de revisión número RDA 0784/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400002815) (Comisionado Salas).
50. Recurso de revisión número RDA 0788/15 interpuesto en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (Folio No. 0819900000315) (Comisionada Kurczyn).
51. Recurso de revisión número RDA 0790/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200019015) (Comisionada Presidenta Puente).
52. Recurso de revisión número RDA 0791/15 interpuesto en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (Folio No. 0819900000215) (Comisionado Salas).
53. Recurso de revisión número RDA 0797/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000002115) (Comisionada Presidenta Puente).
54. Recurso de revisión número RDA 0809/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100256315) (Comisionada Kurczyn).
55. Recurso de revisión número RDA 0824/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600030315) (Comisionado Monterrey).
56. Recurso de revisión número RDA 0833/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000001715) (Comisionado Salas).
57. Recurso de revisión número RDA 0835/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400019715) (Comisionada Cano).

58. Recurso de revisión número RDA 0837/15 interpuesto en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000002815) (Comisionada Kurczyn).
59. Recurso de revisión número RDA 0840/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700001915) (Comisionado Salas).
60. Recurso de revisión número RDA 0874/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700035315) (Comisionada Presidenta Puente).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

3.4 Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0149/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000031614) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 0257/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700287614) (Comisionado Monterrey).
3. Recurso de revisión número RDA 0432/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700313714) (Comisionado Monterrey).
4. Recurso de revisión número RDA 0508/15 interpuesto en contra de PEMEX Petroquímica (Folio No. 1857800000415) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RDA 0523/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400016215) (Comisionado Monterrey).
6. Recurso de revisión número RDA 0564/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Folio No. 0630500000415) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RDA 0565/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000010615) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión número RDA 1057/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000017215) (Comisionado Salas).

3.5. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0124/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200026415) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RPD 0135/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200043215) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RPD 0144/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100144815) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RPD 0145/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100304515) (Comisionado Monterrey).
5. Recurso de revisión número RPD 0181/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100388815) (Comisionada Presidenta Puente).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0576/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800008915) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 0629/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200020415) (Comisionada Presidenta Puente).
3. Recurso de revisión número RDA 0633/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100606614) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RDA 0636/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300005915) (Comisionada Presidenta Puente).
5. Recurso de revisión número RDA 0695/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100328615) (Comisionada Cano).
6. Recurso de revisión número RDA 0717/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000011515) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RDA 0718/15 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600106314) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RDA 0730/15 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900000115) (Comisionada Cano).
9. Recurso de revisión número RDA 0739/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700016115) (Comisionada Kurczyn).
10. Recurso de revisión número RDA 0749/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100626314) (Comisionado Salas).



11. Recurso de revisión número RDA 0755/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700014415) (Comisionada Presidenta Puente).
12. Recurso de revisión número RDA 0795/15 interpuesto en contra de la Casa de Moneda de México (Folio No. 0636300000715) (Comisionada Kurczyn).
13. Recurso de revisión número RDA 0808/15 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100003215) (Comisionado Guerra).
14. Recurso de revisión número RDA 0815/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600026515) (Comisionado Guerra).
15. Recurso de revisión número RDA 0816/15 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200007115) (Comisionada Kurczyn).
16. Recurso de revisión número RDA 0823/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200035615) (Comisionada Kurczyn).
17. Recurso de revisión número RDA 0825/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Folio No. 1113700001215) (Comisionada Presidenta Puente).
18. Recurso de revisión número RDA 0828/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700001815) (Comisionada Cano).
19. Recurso de revisión número RDA 0844/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700038015) (Comisionada Kurczyn).
20. Recurso de revisión número RDA 0872/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000013815) (Comisionada Kurczyn).
21. Recurso de revisión número RDA 0873/15 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400009315) (Comisionado Monterrey).
22. Recurso de revisión número RDA 0877/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400014715) (Comisionada Cano).
23. Recurso de revisión número RDA 0885/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700020615) (Comisionado Guerra).
24. Recurso de revisión número RDA 0886/15 interpuesto en contra del Colegio de Postgraduados (Folio No. 0814000001115) (Comisionada Kurczyn).
25. Recurso de revisión número RDA 0887/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100239614) (Comisionado Monterrey).
26. Recurso de revisión número RDA 0898/15 interpuesto en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500002715) (Comisionada Cano).

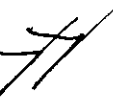


27. Recurso de revisión número RDA 0914/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600009815) (Comisionada Kurczyn).
28. Recurso de revisión número RDA 0916/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000020015) (Comisionada Presidenta Puente).
29. Recurso de revisión número RDA 0927/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100005115) (Comisionado Guerra).
30. Recurso de revisión número RDA 0929/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Folio No. 0611100001415) (Comisionado Monterrey).
31. Recurso de revisión número RDA 0965/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500006315) (Comisionada Presidenta Puente).
32. Recurso de revisión número RDA 1007/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200036415) (Comisionada Presidenta Puente).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0150/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100152615) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión número RPD 0195/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700128811) (Comisionada Presidenta Puente).
3. Recurso de revisión número RPD 0196/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700033210) (Comisionado Salas).
4. Recurso de revisión número RPD 0198/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000004409) (Comisionada Cano).
5. Recurso de revisión número RPD 0199/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700031610) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RPD 0200/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000006110) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RPD 0201/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100250010) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión número RPD 0202/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100309110) (Comisionada Presidenta Puente).



II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0957/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900004915) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RDA 0983/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400019715) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RDA 1019/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200060514) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RDA 1041/15 interpuesto en contra de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. (Folio No. 1860000000915) (Comisionado Monterrey).
5. Recurso de revisión número RDA 1045/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000004515) (Comisionada Cano).
6. Recurso de revisión número RDA 1050/15 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900009114) (Comisionado Salas).
7. Recurso de revisión número RDA 1054/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700327814) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RDA 1063/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300007415) (Comisionada Presidenta Puente).
9. Recurso de revisión número RDA 1066/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600187408) (Comisionada Cano).
10. Recurso de revisión número RDA 1068/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900133108) (Comisionada Kurczyn).
11. Recurso de revisión número RDA 1069/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400114708) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión número RDA 1070/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700255809) (Comisionada Presidenta Puente).
13. Recurso de revisión número RDA 1071/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700398209) (Comisionado Salas).
14. Recurso de revisión número RDA 1073/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100303709) (Comisionada Cano).
15. Recurso de revisión número RDA 1075/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000020608) (Comisionada Kurczyn).

16. Recurso de revisión número RDA 1076/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000020708) (Comisionado Monterrey).
17. Recurso de revisión número RDA 1077/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100098108) (Comisionada Presidenta Puente).
18. Recurso de revisión número RDA 1078/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100102408) (Comisionado Salas).
19. Recurso de revisión número RDA 1080/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101017408) (Comisionada Cano).
20. Recurso de revisión número RDA 1081/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900180908) (Comisionado Guerra).
21. Recurso de revisión número RDA 1082/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100029609) (Comisionada Kurczyn).
22. Recurso de revisión número RDA 1083/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800089308) (Comisionado Monterrey).
23. Recurso de revisión número RDA 1084/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800090108) (Comisionada Presidenta Puente).
24. Recurso de revisión número RDA 1085/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500027508) (Comisionado Salas).
25. Recurso de revisión número RDA 1087/15 interpuesto en contra de ProMéxico (Folio No. 1011000008108) (Comisionada Cano).
26. Recurso de revisión número RDA 1088/15 interpuesto en contra de ProMéxico (Folio No. 1011000008808) (Comisionado Guerra).
27. Recurso de revisión número RDA 1089/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500091709) (Comisionada Kurczyn).
28. Recurso de revisión número RDA 1090/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600005011) (Comisionado Monterrey).
29. Recurso de revisión número RDA 1091/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800002711) (Comisionada Presidenta Puente).
30. Recurso de revisión número RDA 1092/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100002211) (Comisionado Salas).

31. Recurso de revisión número RDA 1094/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100627314) (Comisionada Cano).
32. Recurso de revisión número RDA 1098/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700006615) (Comisionada Presidenta Puente).
33. Recurso de revisión número RDA 1151/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300001315) (Comisionado Guerra).
34. Recurso de revisión número RDA 1152/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100018215) (Comisionada Kurczyn).

3.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0185/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100009415) (Comisionado Guerra).
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en auxilio de las labores del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 261/2014, misma que confirmó la sentencia del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 649/2014; se deja sin efectos la resolución emitida por el anterior Pleno del organismo autónomo Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RPD 0226/14 de fecha doce de marzo de dos mil catorce.
5. Asuntos generales.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

ACUERDO ACT-PUB/19/03/2015.04, POR VIRTUD DEL CUAL EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO EN AUXILIO DE LAS LABORES DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 261/2014, MISMA QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DEL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 649/2014; SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ANTERIOR PLENO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RPD 0226/14 DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que asimismo, como lo establece el artículo octavo transitorio del Decreto anteriormente citado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que refiere el artículo sexto Constitucional ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el mencionado Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
3. Que con fecha seis de enero de dos mil catorce, el particular a través de escrito libre, presentó una solicitud de acceso a datos personales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, requiriéndole lo siguiente:

"El número total de semanas que tengo cotizadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los movimientos afiliatorios altas, bajas, periodos cotizados y nombre de mis expatrones."



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

4. Que con fecha nueve de enero de dos mil catorce, el sujeto obligado, respondió a la solicitud de acceso a datos personales, a través del sistema INFOMEX, en los siguientes términos:

- Con fundamento en lo establecido en los artículos 3; fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 77 de su Reglamento, en caso de que los plazos y procedimientos aplicables a las solicitudes de acceso y corrección de datos personales, se precisen como servicios o trámites de conformidad con las fracciones VII y VIII del artículo 7 del citado ordenamiento en materia de transparencia, los particulares deberán presentar sus solicitudes conforme a lo que ahí se establezca y con lo que dispone el criterio 0017/09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

En esa tesitura, el trámite "Solicitud de constancia de semanas reconocidas, Modalidad C) Constancia de aclaración de semanas cotizadas ante el IMSS", que proporciona la constancia de semanas reconocidas en el seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y vida, puede ser consultado en la página electrónica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (proporcionando para ello la liga electrónica).

5. Que el veintiséis de febrero de dos mil catorce, inconforme con la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social, el particular interpuso recurso de revisión, el que quedó radicado bajo el número RPD 0226/14, turnándose al entonces Comisionado Gerardo Laveaga Rendón, del Organismo Autónomo, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

6. Que el doce de marzo de dos mil catorce, el anterior Pleno del Organismo Autónomo, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emitió la resolución en el recurso de revisión RPD 0226/14, desechando por improcedente el citado recurso administrativo, en virtud de que fue presentado fuera del plazo señalado en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7. Que con motivo de la reforma Constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

8. Que el recurrente en el recurso de revisión RPD 0226/14, inconforme con la resolución de fecha doce de marzo de dos mil catorce, promovió juicio de amparo, del que conoció el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, con el número 649/2014; juicio que fue resuelto el ocho de septiembre de dos mil catorce, determinando: *"conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que los Comisionados del Instituto Federal de*



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

Acceso a la Información y Protección de Datos, dejen sin efectos la resolución tomada en sesión de doce de marzo de dos mil catorce respecto del recurso de revisión RPD 0226/14 y, sin tomar en consideración como fecha de notificación el nueve de enero de dos mil catorce, resuelvan con libertad de jurisdicción el citado recurso de revisión."

En dicha sentencia, se aclara que: "Cabe precisar que las consideraciones anteriores no implican que la autoridad responsable deba pronunciarse en determinado sentido respecto de la procedencia, improcedencia o en cuanto al fondo del recurso de revisión interpuesto ante su potestad, sino que únicamente se encuentra limitada a no emitir una nueva resolución en la que lo declare improcedente con base en la notificación de nueve de enero de dos mil catorce." (sic)

9. Que en contra de la sentencia referida, el actual Organismo Autónomo, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, interpuso recurso de revisión, del que conoció el Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en auxilio de las labores del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el amparo en revisión R.A. 261/2014, quien en sesión de trece de febrero de dos mil quince, resolvió confirmar la sentencia recurrida.
10. Que el Pleno del Órgano Constitucional Autónomo, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo ordenado por el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los transitorios, Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 15, fracciones I y III, 21 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de febrero de dos mil catorce.
11. Por lo tanto, téngase por recibida la ejecutoria de fecha trece de febrero de dos mil quince, emitida por el Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en auxilio de las labores del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el amparo en revisión R.A. 261/2014, mediante la cual se confirmó la sentencia dictada por el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, en el juicio de amparo 649/2014.
12. Que en ese sentido, en acatamiento a la ejecutoria que resolvió conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que se deje sin efectos la resolución de doce de marzo de dos mil catorce relativa al recurso de revisión RPD 0226/14 y sin tomar en consideración como fecha de notificación de la respuesta por



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

el sujeto obligado el nueve de enero de dos mil catorce, se resuelva con libertad de jurisdicción el citado recurso de revisión; se emite el presente acuerdo por el que se propone dejar insubsistente la resolución de doce de marzo de dos mil catorce respecto del recurso de revisión RPD 0226/14.

13. Que el Juez de los autos, mediante acuerdo de nueve de marzo de dos mil quince, notificado el once siguiente, requirió a este Instituto para que en el término de diez días contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo, remitiera las constancias con las que se acreditara el cumplimiento del fallo protector, por lo que dicho término fenece el veintiséis de marzo de dos mil quince.

ACUERDO

PRIMERO.- En estricto cumplimiento a los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO de la ejecutoria de trece de febrero de dos mil quince, dictada por el Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en auxilio de las labores del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el amparo en revisión R.A. 261/2014; se deja sin efectos la resolución de fecha doce de marzo de dos mil catorce, dictada por el anterior Pleno del Organismo Autónomo, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el recurso de revisión RPD 0226/14.

SEGUNDO.- Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo, el expediente del recurso de revisión RPD 0226/14 al Comisionado Ponente que por turno corresponda, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno de este Instituto, el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro del plazo que el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, otorgó para el cumplimiento de la ejecutoria.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el término de ley a comunicar al Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la citada ejecutoria.

CUARTO.- Publíquese en la página del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la versión pública de este acuerdo.


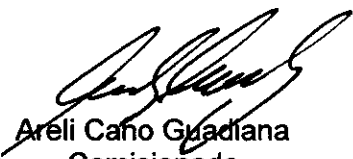

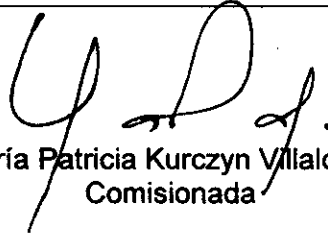
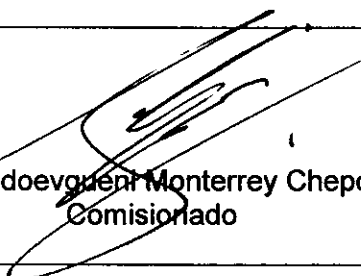


QUINTO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

Así, por unanimidad lo acordaron los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Ximena Puente de la Mora, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el diecinueve de marzo de dos mil quince, ante Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales, con las funciones del Secretario de Protección de Datos Personales previstas en el Reglamento Interior de este Instituto.

 Ximena Fuente de la Mora Comisionada Presidenta	
 Areli Caño Guadiana Comisionada	 Oscar Mauricio Guerra Ford Comisionado
 María Patricia Kurczyn Villalobos Comisionada	 Rosendo Eugenio Monterrey Chepov Comisionado
 Joel Salas Suárez Comisionado	 Luis Gustavo Parra Noriega Coordinador de Protección de Datos Personales con las funciones del Secretario de Protección de Datos Personales previstas en el Reglamento Interior de este Instituto.